

17-10-18

195 12

utención del

por dona ^{M.D.} Uad: ^{mo} Indúcese contienen las cantidades que se
ian arrojando para la manutención de soldados en el
Exercito del Alto Perú por donativo voluntario; y la
imbarcación que les habían, segun lo disp. p. este año
^{to X}

{-Año de 1812,-}



TC-GO4
Ca: 107
Do: 126
FS: 6

Entrada. Salida.

N la Citt. de los Reyes del Peru en dos de Junio de
1812, se guardaron enca Casas, cuarenta y tres mil
milledos, vng. tres y medio rs. loz. mismos qdieron q
el Fuerzo deoz. R. Trásl por igual suma que por
saldo vlaq. q. que vndio aunc. R. Trásl, q. se ha
mandado (Anchuban) su frá. 30. de Octubre del pue. dho.
receptita álo colocado en ranon de exencion volum-
taxia, p. abultado numero de Individuos, para q
da demandarce soldados en el Ejercicio del alto perú,
resolvieron em. Leden, segun ella; q. q. la comision
señalaron enca Parida loz. S. Lison y Comales + 43.901.3½

N. C. de Junio en 1812: se abrio enca Casas, q. se
Sacaron della loz. cuarenta y tres mil milledos,
vng. tres y medio rs. por dñr vlaq. S. Lison y Comales
loz. q. se encargaron al Fuer. deoz. R. Trásl, para q
vniendolos á 16.098 p. 4½ r. q. igual m. se le encargaron
de la Casas de Doy. q. q. q. deoz. Trásl, q. 40.000. q.
Nubios vlaq. Directores de la Comp. de Filipinas, q. q.
den deoz. Trásl, q. las tres ladradas vridas componean
lade cinc mil p. los encarponase, q. loz. encargare álo
dñr del S. D. Tomás Monc., loz. mismo, q. se pone
donacirlo volum. q. hiro enq. Com. al Estado. Todo
loz. q. se hiro cumplidam. q. q. la Com. señalaron
los referidos S. Lison y Comales enca Ladrada + 43.901.3½

43.901.3½ - 43.901.3½

Entrada Salida

Por la Banda

18.9.13. - 43.9.01.3

En 27. de Abril de 1813. se abrio esta ^{caja} ~~caja~~ ^{segunda} multitud
ochocientos diez y seis p^{esos} lo mismo q^{ue} envio D. Juan.
Cajero de Bocas como liquido de la Cuenta q^{ue} se dio
en este dia respectiva a la cobertura de manu-
tenicion de hombres q^{ue} el Cuadrito del Desaguadero
se lo q^{ue} se mando enia a la anterior y archi-
bar junto con ella, fixando esto Partida
los P.P. Prior y Comunes q^{ue} su const. 2.8.16.11.



Nro. de Febrero de 1.814: se abrio esta Caja, q^{ue} se
guardaron enella mil ochocientos diecisiete p^{esos} mas
que envio D. Juan. Cajero de Bocas como liquido
de lo 1.920 p^{esos} q^{ue} encargaron D. Juan Diaz co Operario
y D. Ezeq. Etayo Etada por Donativo voluntario p^{ara}
la dula manutencion de Atopas enel Ejercito del
dho Peru, enel mes de Agosto del p^{ro}ximo Ano de 1813:
como respectivos alq. Señores q^{ue} se convencion
ende l^o de Febrero hasta do. de Junio del mismo
q^{ue} se proveiere q^{ue} lo 500 p^{esos} q^{ue} se guardaron de meno
para el completo de lo 1.920 p^{esos} q^{ue} encargaron los ci-
tados Señores son los mismos q^{ue} en la señal
por orden verbal al cuadro de D. Juan. Cajero, en p^{re}-
mio de la recaudacion deuda suma, q^{ue} de lo 3.816 p^{esos}
que abraro la año, segunq. q^{ue} se dio en 27. de
Abril de 1813: la q^{ue} se mando archivar, q^{ue} para
su comision lo S.S. Prior y Comunes señalaron
esta partida. 1.870.

Entrada - 18.587.3.4. - 43.9.01.

Salida - 43.9.01.3.4.

Efect. en caja. P. 4686. --



Entrada Salida.

Existencia según el Frente..... 4.636.-

En 15 de Abril de 1.814. Se abrió esta Caja, y se apagaron en ella mil novecientos veinte p^{es} los ministros q^{ue} sirvieron al Señor de este Fral como arcabucadores p^{er} D. Mariano Caspar de Sotomayor S.S. D. S. Brabo, Díazcaro, y D. Pedro Abadía, q^{ue} el punto de incierto hombre a razón de diez q^{ue} se acordó en el Ejercito del alto Perú, y dho punto es q^{ue} lo corrido en sus Ministerios desde 1^{ro} de Julio, hasta 31 de Diciembre de 1813, q^{ue} los S.S. contados desde 1^{ro} de Julio, hasta 31 de Diciembre de 1813, q^{ue} los S.S. Pujos, y Comunales señalaron esta partida p^{er} su comitancia. 1.920.-



En el mismo día se sacaron de ella seis mil seiscientos s^ent.^{os} totales existentes en esta fina, correspondientes a los acuerdos de este Fral, los q^{ue} se entregarán al Señor de este Fral, p^{er} q^{ue} continúdolo a quienes nobres q^{ue} cuantos q^{ue} q^{ue} agrégara de los fondos en su poder, respondieran a los Ramos producidos de los daños q^{ue} se exigieren, completando la suma de siete mil docecientos q^{ue} la qual entregará al S. Ultímos de Castille-Bravo, si resulte de la vereda de Escritura q^{ue} viene otorgada a este Fral, p^{er} el Suplemento de igual cláusula q^{ue} en esta fina se le ha hecho, o bien acuerdo de mil docecientos p^{es} q^{ue} en razón de diezlos se le han de pagar anualmente los cuarenta mil q^{ue} q^{ue} al negocio de tales p^{es} q^{ue} se ganan los fondos del Ramo de Conservación, destinado a dho S. Ultímos en cada Semestre el s^o p^{ro} de interés, rán el Suplemento q^{ue} si lo hiciere girando a el caso la cuenta de rebajar oportunamente q^{ue} p^{er} q^{ue} en todo tiempo haya la deuda constancia, señalaron los S.S. Sotomayor y Comunales esta partida; previniendo q^{ue} en cada Semestral deposito q^{ue} si haya abierto de los siguientes nobres q^{ue} cuantos q^{ue} q^{ue} haren nacer los Ramos de este Fral, se hagan de garantizar en Cajas, lo q^{ue} haya entargando el cuenta, hasta el fin de los seis mil seiscientos s^ent.^{os} q^{ue} haga q^{ue} se acuerde con mas lo q^{ue} en razón de Tuituiva la correspondiente proporcionalmente.

Igual...

6.606-- 6.606--



En 25. de octubre del año 1815. se abrió esta casa
 se guardaron en ella veinticinco pesos en efectivo
 seis y medio y los mismos q. excedieron el Ofi-
 cial m. de este banco q. "Saldo Liquidado habido
 en la cuenta q. perteneció a este Oficial, relati-
 vo a la Colectación de lo asignado al
 Individuo de este Comercio, y devueltos Coopera-
 ciones de esta ciudad q. el sorteo de los
 Jueces acuerdadas q. la mesa Custodias
 de esta Capital, q. los S.S. Priors y Comisarios
 tuvieron en su Comisión. 1815-6-4.



N.º de Dízal de 1816: Se abrió esta casa, y se guardaron
 en ella veinticinco pesos tres y dos centavos q. corresponden
 q. el S. M. de Fondo de Banco, en una sombra q.
 10 pesos y dos centavos q. líquido q. quedó en su favor, en
 1º de Junio de 1815, de los veinticinco pesos q. le correspondieron
 en razón de intereses, de los cuarenta mil pesos
 q. el dgo. le recorrió este Oficial, después de rebajados quin-
 ientos nobletas q. cuartos q. q. en 1º de abril ganó
 este m. de dieciséis pesos q. se le aplicaron en otra forma
 q. buenaventura de los referidos aditos, bajo el inte-
 res de un cinquenta al año; q. entro q. cuartos
 q. son octavos q. un mismo se correspondieron en
 otros a otros quinientos nobletas q. cuartos pesos en
 los mencionados 15. de abril han q. de pago del mismo año;
 q. los veinticinco pesos restantes q. igual cantidad
 q. un mismo se correspondió, en 1º de Dízal de die-
 ciséis en razón de los referidos intereses, cuyas
 totalidad se q. de abono en esta forma - diecio-
 seis escudos q. nublo pesos uno y seis centavos q. 9-

-Por el frumento

-11-1901-6-4-

interior de los mil cincuenta y seis que, q. el 11
cañon de este ramo regan contra de la parte de
señalada a f. de ate Guadalupe, los q. del río go-
diente en doscientos cuarenta y seis q. medicanos
río 18 de Abril año 20 de 1805 del mencionado
año; ambos incluye, importan esta Comunidad, q.
los trae cientos cincuenta y un pesos iuste y me-
sio q. anterior, a la encuesta de los asen-
tados q. la siguiente extensión, a solo mil
doscientos cincuenta y cuatro pesos medio q.
q. en conforme a lo acuerdo q. este R. Real en
yo. 1805. Pries y Formula medican esta Parte-
da q. en su formacion.

11. / 601:3:2

n el mismo dia se quiso en ello, vecinos q.
q. entregó los s. litros q. igualdad Comendos q.
tubo q. haber de ayudas en 1º de Junio dñe 15.
q. lo incrementa mil pesos adicionados en la con-
terior garantida, los q. se dan de abono en forma
de mas ciento ochenta y nueve pesos cinco q. q. instau-
ran al 68º de sei mes, qe los sei mil doceientos cincuen-
ta y cuatro pesos medio q. q. segun la ante-
cion garantida qundo quedando q. los cedatos
sean mil veinticinco y cuatro q. medio
q. los q. queden adeudados q. la siguiente es-
ecucion, a los cincuenta y ochocientos cuarenta
y un pesos cinco y medio q. q. contan
en d. esta entrega los s. s. Onza y sonde
quedaron esta partida.

11 11 Gvo: 11: 11

12/103:1:6:

En el referido dia se quedaron, quinientos setenta para los mineros q. entro el referido s.º 5.
Misma q. igual Comisión q. supuso de abastecimiento para q. correspondan a S. M. en razón del cinco q. ciento de mucha dificultad, hubo q. hacer en audito en 1º de Junio de 1815. en los mencionados cuarenta mil pesos, enq. cada cantidad se u de abono en la forma siguiente:
ciento setenta y cinco pesos por auditor, q. el interes de otro Semestre en los cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos cinco y medio reales, q. siguió la ultima partida q. quedó adeudando;
y los treinta y cuatro pesos más
al rentante, q. la mencionada de dos cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos cinco y medio al los q. quedaron adeudando q. la sig. expensión, q. sobre cinco mil cuarenta pesos cuarenta q. son pesos siete y medio a. q. q. contaban dia de esta entrega la S. P. B. y S. M. quedaron en la Comisión.

1.1570-1-11



En otro dia se quedaron, quinientos setenta para los mineros q. entro el mencionado S. M. q. igual suma, q. supuso de abastecimiento para q. correspondan a S. M. en razón del cinco q. de mucha dificultad, hubo q. hacer en 1º de Junio del q. q. iba en los referidos cuarenta mil pesos, enq. cada cantidad se u de abono en la forma siguiente: ciento setenta y tres pesos tres y dos reales al q. el interes venido en dos dia 1º de Junio, inc. los cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos siete y medio reales q. siguió la anterior partida q. quedó adeudando mil dtos. de 1815. y los encauzos

H. Javie - 2.673.1.6

Por el Faito

2.673:16.

uienta sin plus en armo y sin oct. a veintena, o
nacimienta de los dhoz cinco mil en diez mil que
resta y sin plus siete y medio a, los q. quedan
reducidos p. la siguiente ejecucion, a solo cinc
co mil cuarenta q. dos y sin oct. a, q. constan
cia de esta Sumaria los 11.0.8ion y lourdes la
rubricacion. 1.1570-II-11



En el mismo dia 11 quedaron en ella quini
entos pesos qdos los q. restan del mencionado 1.º
monto q. igual Cantidad q. supundi abasgado
cuantia qdos se correspondieron a 5.000 en m
on de cinco q. de medio arbitrio, solo q. haber
q. reditos en esta Hfa, en los referidos cuantios
mil y tres, en q. Comidad lo q. de abono en tal
forma siguiente- Ciento cincuenta y un peso
uno y sin oct. al q. el interes vencio en este
dia, sobre los cinco mil cuarenta pesos qdo
q. oct. a, q. segun la cuestion presentada qued
do devuelto en 1.º de Junio del año qdo uno y los
cuatrocientos diez y ochos pesos sin q. los octavos
de Comida, o cuarenta pesos de otros cinco mil
cuarenta pesos dor y sin oct. a; los q. quedan
reducidos p. la siguiente ejecucion, a solo
cuatro mil seiscientos veinte y un peso arbitrio
y medio q. qdo en comision los 11.0.8ion
en q. constan los resultados de esta Sumaria. 1.1570-II-11

total p. 19 1813:16



En el mismo dia 11 de Junio de 1.816: se abrio esta Ca
sa, q. se encuenra de ello, tan mil ochocientos trece
pesos uno y sin oct. al total existencia en esta Hfa,
respectiva a los accreditaciones de este tiempo, la qu
al q. se ultimaron en favor de este P. D. 19.813:16

11-111111 B.81B:1.6.

3.813:1.6: 19.813:1.6 =

En 23 de Dic.^e de 1817 se abrió una Caja y se guardaron en ella docecientos treinta y cinco p.^s reales los que adeudó el Sr. Monje de Queralt a la Hacienda Pública de los Auditores al Píal. de ochenta mil quinientos treinta y quinientos seis y quarenta y dos que en 1^o de Dic.^e de 1816 quedó adeudando a los Alumnos, pues vienq.^e la partida anterior diez y ocho mil veintiuno veinte y seis p.^s quinientos y medio i., los ciento setenta y ocho p.^s más y quanillo i. de diferencia pertenecen a los fondos de este Comisariado originariamente en ello, y otra cantidad variable como líquido de quincientos cincuenta p.^s reducidos al trésorero del Píal. de treinta mil p.^s que le devolvió el Sr. Píal. e hizo otros p.^s restituibles dentro de diez días después de devueltos veinte y dos p.^s quinientos del dieciocho de diciembre i.e. el total de re-ditos y los ciento setenta y seis p.^s seis y quanillo i. que aplicaron los fondos Comisarios con mas cinco p.^s quinientos i. de sus intereses en seis meses, d'ahora de seis p.^s ciento de que se ha freniado cargo la Señor. en la superiora cuenta, y separóse que vienq.^e por los Auditores anteriores contra hipotecando el Píal. de Alquacena mil p.^s p.^r pago de dicha deuda por escritura de subrogación del 1^o de Dic.^e de 1816, quedó reducido a solo los treinta mil p.^s que se refiere en esta partida por haberse allí convenido con el Sr. Píal. cuya S.S. Oficina y comisariado autorizan, esta partida p.^r su constancia

Entrada Salida



En la misma fecha se guardaron en esta Caja quattrocientos veinti y siete p.^s quinientos los que oblió otro Sr. Monje como líquido de los Auditores del Píal. de treinta mil p.^s que al tiempo ciento reconoce a su favor después de devueltos veinti y dos p.^s quinientos del descuento de diciembre, y por las mismas causas que los docecientos treinta y cinco p.^s seis p.^s de la partida anterior, cuyas dos cantidades juntas componen la de docecientos setenta y seis p.^s dos i. los que están de abono a otro Sr. Monje por el Píal. de ochenta mil quinientos treinta y quinientos seis p.^s seis y quanillo i. que al seis por ciento lo cumplió este año, con mas sus intereses cuya aplicación es en la forma sig^{te}: quinientos seis p.^s tres quanillo i. por intereses de un año corrido desde 1816) Dic.^e de 1816. Por la Sra. de Ntra. Sra. proxima autorización ambas

Presta a la vista 0002386

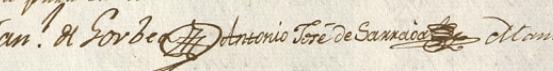
Entienda Salida
Por la sra 28.6. " " "

incluyos y los ciento cincuenta y siete p. uno y quinientos
restantes a buena cuenta de alto. p. el que quedo re-
ducido desde 1º del presente a solo ochenta y doscientos soles
ta y siete p. cinco d. sic. el que deberia erigirse en el
phisico sobre los respectivos intereses, y los dls. Precio y Con-
sules autorizaron esta partida. su constancia ----- 428,46,00

663,2n,00 " " "



En 14 de Junio de 1819 se abrio esta Caja, y se encontraron en
ella los siguientes sesenta y tres p. dos d. que demostrados en
la summa del monto, de los que se dieron por entregados los
J. S. Prieto Consul del año que sigue, señalando estapa-
tida para su constancia




En 9º de Junio de 1821 se abrio esta Caja, y se sacaron de
ella los sesenta sesenta y tres p. dos d. que existen pendientes
a la contribucion de Soldados los que entregaron
ellos d. de este año para empeste de los gastos que en
el presente año ocurrirán a este Consulado, quien queda
obligado a reintegrarlos, luego que los Ramos produc-
tores de ese destino se hallen en estado de hacerlo,
para lo que lo Contad. procedera a hacer los respec-
tivos cargos al Fisco. en la cuenta del actual mes, se-
ñalando los dls. Precio y Consuleys esta partida p. su
constancia ----- 663,2n,00

Nota: Que esta partida aunque no porse firmada fue j. g. con la princi-
mial q. el Precio y Consuleys q. aquella misma hayeron al sellado quedo una
firmar jero otra medida con el Cargo q. la Contad. fijara al Fisco
en el Cargamento ó Libro de Ordinaria en 9º de Junio de 1821.

